

Nº ORDEN:	Municipalidad de San Nicolás
RES.:	Secretaría de Gobierno
DEC.: 234	
ORD:	
L.D. y R.E.:	San Nicolás, 03 de MARZO 2020.-
N. CONT. y LICIT.:	<u>DECRETO</u>

VISTO:

Ley Nacional 27499, la ley Provincial 15134, y la Ordenanza Municipal 9965/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 15.134 la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional 27499 -Ley Micaela-, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Provincia.

Que esos poderes, tienen la responsabilidad de velar por los derechos consagrados en la Constitución Nacional y Provincial, las cuales garantizan la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar e incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas;

Que tanto la Ley Nacional 27.499 como la Ley Provincial 15.134 son de aplicación obligatoria en todos los organismos del Estado, a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW- y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belem Do Pará; y que establece que los Estados fomentarán “la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo este la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer”;

Que habiendo sido sancionada en el año 2019 la Ordenanza Municipal 9965, mediante la cual se adhirió a la Ley Provincial 15.134, corresponde dictar la norma pertinente que reglamente su aplicación;

Que por ello, el Sr intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Establécese la capacitación obligatoria en temas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, o por cualquier otro medio en el ámbito municipal.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la Ordenanza Municipal 9965/2019 será la Dirección de la Mujer – Secretaria de Salud y Familia y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a- Solicitar a las distintas oficinas municipales la designación de un referente de cada área para articular las capacitaciones con la autoridad de aplicación.
- b- Realizar la difusión y promoción interna de las Leyes 15134 y 27499.
- c- Poner a disposición una guía de contenidos básicos que será parte de la bibliografía obligatoria de la capacitación.
- d- Establecer el procedimiento a seguir para la realización de las capacitaciones y sus posteriores actualizaciones.
- e- Brindar apoyo técnico a aquellas áreas municipales que lo requieran.
- f- Llevar un registro anual de la nómina de agentes que hayan realizado las capacitaciones y asimismo de aquellos que se hubieren negado a hacerlo.
- g- Monitorear la aplicación de la Ley.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación pondrá en marcha el programa de capacitación en la intranet municipal, para lo cual cada agente deberá ingresar con su usuario y contraseña.

Artículo 4º: Una vez logueado, el agente municipal deberá realizar el curso, aprobarlo, y comunicarlo a la Dirección de la Mujer.

Artículo 5º: La constancia de la aprobación del curso, será adjuntada al legajo de cada agente.

Artículo 6º: El cumplimiento de lo establecido en el art 1º será condición indispensable para la promoción a niveles superiores, ascensos y

bonificaciones en el escalafón municipal, pudiendo su incumplimiento dar lugar a sanciones previstas por la Constitución Nacional y legislación pertinente.

Artículo 7º: El plazo para la realización de la capacitación obligatoria será de 6 meses contados desde que el curso se encuentre disponible en la web.

Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, y archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino



Cdor Manuel Passaglia.
Intendente Municipal